



Sabanalarga, Atlántico, 2 de febrero de dos mil veintitrés (2023)
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: YESSICA DEL CARMEN BOLAÑO CASTELLANO
RADICACION: -2021-00188-00

Señora Juez, al Despacho el proceso ejecutivo , informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando dictar sentencia teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificado, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 2 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) YESSICA DEL CARMEN BOLAÑO CASTELLANO , a través de conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito con presentación personal presentado el día 13 de junio del 2.022 mediante el cual se solicitó la suspensión del proceso por el termino de cinco (5) meses, y acogida por este Despacho el día 19 de septiembre del 2.022, , igualmente manifiesta que conoce del auto del mandamiento de pago proferido en este proceso. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, se

R E S U E L V E .

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) YESSICA DEL CARMEN BOLAÑO CASTELLANO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 010 DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6e318b630ade855bac3766e76dbd88f3171c90a662e9116756b51f00c2cee21

Documento generado en 02/02/2023 11:20:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>